REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Radicado: 2015-00033
Proceso: Reorganización
GRACIELA BOTELLO GIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Procede este despacho judicial a proferir auto de reconocimiento en conjunto de créditos, establecer los derechos de voto y fijación del plazo para la presentación del acuerdo, dentro del presente trámite de Reorganización, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

ANTECEDENTES

Mediante auto del 12 de febrero de 2015[1], se admitió el proceso de reorganización a GRACIELA BOTELLO GIL, en su condición de comerciante, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

El día 27 de marzo de 2015[2], la deudora en calidad de promotora, a través de su apoderado judicial allegó el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

Por auto del 3 de mayo de 2017[3], se corrió traslado por el término de diez (10) días del estado del inventario de los bienes de la deudora, y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, de la deudora GRACIELA BOTELLO GIL, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos.

Vencido el término anterior, el apoderado de BANCOLOMBIA S.A., presentó objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto aportados por la deudora en su calidad de promotor, por lo que de manera posterior por auto del 25 de junio de 2019[4], se corrió traslado a las objeciones por el termino de 3 días conforme lo establece el artículo 29 de la ley 1116 de 2006, modificada por el artículo 36 de la ley 1429 de 2010; no obstante, a folios siguientes,

---

[1] Folios 94 a 96 Físico Cuaderno Principal.
[2] Folios 205 a 209 Físico Cuaderno Principal.
[3] Folios 303 Físico Cuaderno Principal.
[4] Folios 362 Físico Cuaderno Principal.

se aportó acta de conciliación suscrita entre el acreedor BANCOLOMBIA S.A. y la promotora, en la que tiene como resultado, conciliación de objeciones en su totalidad.

Por lo anterior, en providencia del 25 de octubre de 2019[5], se requirió a la aquí promotora y deudora para que procediera a allegar proyecto de calificación y graduación definitivo teniendo en cuenta la conciliación para su respectiva aprobación.

De otro lado, se encuentra en memorial[6], allegado a las instalaciones del juzgado, que el acreedor JUAN CARLOS RUEDA RINCÓN, procedió a suscribir una cesión de sus derechos en el proceso a favor de la sociedad MAICITO S.A.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero manifestar que como quiera que no se presentaron más objeciones frente a la calificación y graduación de acreencias y derechos de voto en el término de ley, este juzgador procederá a impartir su reconocimiento al tenor de lo previsto en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006.

Por auto calendado el 03 de mayo de 2017, se resolvió reconocer los créditos graduados y calificados, presentados por la deudora GRACIELA BOTELLO GIL en su calidad de promotora, de la siguiente manera:

CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS DE GRACIELA BOTELLO GIL

DESCRIPCIÓN DE ACREEDORES

CLASE DE CRÉDITO	ACREEDOR	CAPITAL POR PAGAR
1. LABORALES	ANA ROSA MONSALVE	$ 1.215.000
	SUB-TOTAL	**$ 1.215.000**
2. FISCALES	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	$ 166.605
	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	$ 371.339
	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	$ 615.354
SUB-TOTAL		**$ 1.153.298**
3. HIPOTECARIAS	BANCOLOMBIA S.A.	$ 54.657.797
	MAICITO S.A.	$ 53.614.208
	SUB-TOTAL	**$ 108.272.005**

[5] Folios 373 Físico Cuaderno Principal
[6] Folios 379 al 381 Físico Cuaderno Principal

	CITIBANK	$ 86.000
	CITIBANK	$ 4.200.000
	CITIBANK	$ 4.250.000
	HELM BANK	$ 12.167.860
	BANCO BBVA S.A.	$ 6.000.000
	COOMULATRASAN	$ 28.000.000
	FUNDACIÓN MUNDIAL DE LA MUJER	$ 3.800.000
	FINANCIERA JURISCOOP	$ 19.019.026
	TERESA CARREÑO	$ 6.000.000
	LUCILA VILLAMIZAR	$ 1.000.000
	DIANA GÓMEZ GOYENECHE	$ 4.000.000
	FRANCISCO VARGAS BOTELLO	$ 30.000.000
	KARIN VILLAR	$ 30.000.000
4. QUIROGRAFARIOS	JENNIFER QUECHO	$ 10.000.000
SUB TOTAL		**$ 158.522.886**
TOTAL		**$ 269.163.189**

CLASIFICACIÓN DE ACREEDORES

TIPO DE ACREENCIA	VALOR	CALIFICACIÓN ART 31 LEY 1116 DE 2006
1. LABORALES	$ 1.215.000,00	Acreedor laboral
2. FISCALES	$ 1.153.298,00	Acreedor Externo
3. HIPOTECARIAS	$ 108.272.005,00	Acreedor Externo
4. QUIROGRAFARIOS	$ 158.522.886,00	Acreedor Externo

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante escrito allegado el 4 de octubre de 2018 (Fol. 358) la deudora a través de su apoderado judicial ajustó los derechos de voto con base en el monto de sus acreencias; razón por la cual este Despacho procederá a reconocer el proyecto de determinación de los derechos de voto con base en el monto de sus acreencias, así:

CLASE DE CRÉDITO	ACREEDOR	CAPITAL POR PAGAR	Derecho de voto individual	Derecho de Voto por clase de Crédito
Primera Clase	Ana Rosa Monsalve	$ 2.000.000,00	1,05%	0,30%
Entidad Pública	Municipio De Piedecuesta	$ 10.000.000,00	5,25%	0,29%
Entidad Pública	Municipio De Piedecuesta	$ 22.000.000,00	11,56%	
Entidad Pública	Municipio De Piedecuesta	$ 3.100.000,00	1,63%	
Institución Financiera	Bancolombia S.A.	$ 54.657.797	13,65%	33,42%
Institución Financiera	Citibank	$ 86.000	0,02%	
Institución Financiera	Citibank	$ 4.200.000	1,07%	
Institución Financiera	Citibank	$ 4.250.000	1,09%	
Institución Financiera	Helm Bank	$ 12.167.860	3,08%	
Institución Financiera	Banco BBVA S.A.	$ 6.000.000	1,55%	
Institución Financiera	Coomulatrasan	$ 28.000.000	7,10%	
Institución Financiera	Fundación mundial de la mujer	$ 3.800.000	0,96%	
Institución Financiera	Financiera Juriscoop	$ 19.019.026	4,90%	
Acreedor Externo	Maicito S.A.	$ 53.614.208	13,28%%	33,38%
Acreedor Externo	Teresa Carreño	$ 6.000.000	1,54%	
Acreedor Externo	Lucila Villamizar	$ 1.000.000	0,26%	
Acreedor Externo	Diana Gómez Goyeneche	$ 4.000.000	1,03%	
Acreedor Externo	Francisco Vargas Botello	$ 30.000.000	7,36%	
Acreedor Externo	Karin Villar	$ 30.000.000	7,47%	
Acreedor Externo	Jennifer Quecho	$ 10.000.000	2,44%	
Acreedor Interno	Graciela Botello Gil	$ 134.683.707	32,62%	32,62%
		$ 269.163.189,00	**100%**	**100%**

Así las cosas, de conformidad al artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, se señalará como plazo máximo para celebrar el acuerdo de reorganización debidamente aprobado por los acreedores, cuatro (04) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior.

Igualmente, se advierte al deudor que, para la confirmación del acuerdo de reorganización, la obligación de estar al día en los pagos de retenciones de carácter obligatorio a favor de las autoridades fiscales, en los gastos de administración causados desde la apertura del proceso de reorganización, so pena de no confirmarse el acuerdo.

Finalmente, de conformidad con el contrato de cesión[7], suscrito entre JUAN CARLOS RUEDA RINCÓN como cedente y MAICITO S.A. en calidad de cesionario; este Despacho judicial una vez verificado el mismo encuentra que cumple con los requisitos señalados en el artículo 68 del C.G.P., por tanto, se procederá a tener este último como cesionario, vale aclarar que como se observa en el expediente dicho acreedor fue tenido en cuenta en la Calificación de los créditos de la deudora.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER en conjunto, los créditos graduados y calificados, así como los derechos de voto, presentados por la deudora GRACIELA BOTELLO GIL en su calidad de promotora, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, conforme a lo expuesto en la parte motiva, los cuales quedan de la siguiente forma:

[7] Folios 379 al 381 Físico Cuaderno Principal

CLASE DE CRÉDITO	ACREEDOR	CAPITAL POR PAGAR	Derecho de voto individual	Derecho de Voto por clase de Crédito
Primera Clase	Ana Rosa Monsalve	$ 2.000.000,00	1,05%	0,30%
Entidad Pública	Municipio De Piedecuesta	$ 10.000.000,00	5,25%	0,29%
Entidad Pública	Municipio De Piedecuesta	$ 22.000.000,00	11,56%	
Entidad Pública	Municipio De Piedecuesta	$ 3.100.000,00	1,63%	
Institución Financiera	Bancolombia S.A.	$ 54.657.797	13,65%	33,42%
Institución Financiera	Citibank	$ 86.000	0,02%	
Institución Financiera	Citibank	$ 4.200.000	1,07%	
Institución Financiera	Citibank	$ 4.250.000	1,09%	
Institución Financiera	Helm Bank	$ 12.167.860	3,08%	
Institución Financiera	Banco BBVA S.A.	$ 6.000.000	1,55%	
Institución Financiera	Coomulatrasan	$ 28.000.000	7,10%	
Institución Financiera	Fundación mundial de la mujer	$ 3.800.000	0,96%	
Institución Financiera	Financiera Juriscoop	$ 19.019.026	4,90%	
Acreedor Externo	Maicito S.A.	$ 53.614.208	13,28%%	33,38%
Acreedor Externo	Teresa Carreño	$ 6.000.000	1,54%	
Acreedor Externo	Lucila Villamizar	$ 1.000.000	0,26%	
Acreedor Externo	Diana Gómez Goyeneche	$ 4.000.000	1,03%	
Acreedor Externo	Francisco Vargas Botello	$ 30.000.000	7,36%	
Acreedor Externo	Karin Villar	$ 30.000.000	7,47%	
Acreedor Externo	Jennifer Quecho	$ 10.000.000	2,44%	
Acreedor Interno	Graciela Botello Gil	$ 134.683.707	32,62%	32,62%
		$ 269.163.189,00	**100%**	**100%**

SEGUNDO: FIJAR como plazo máximo para celebrar el acuerdo de reorganización debidamente aprobado por los acreedores, cuatro (04) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estado, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior.

TERCERO: ADVERTIR al deudor que, para la confirmación del acuerdo de reorganización, la obligación de estar al día en los pagos de retenciones de carácter obligatorio a favor de las autoridades fiscales, en los gastos de administración causados desde la apertura del proceso de reorganización, so pena de no confirmarse el acuerdo.

CUARTO: Tener como cesionario a MAICITO S.A., de todos los derechos de crédito derivados de la cesión, por lo que el cedente JUAN CARLOS RUEDA RINCÓN, será sustituido por MAICITO S.A., en las presentes diligencias, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

CB

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **17 de marzo de 2021**, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.

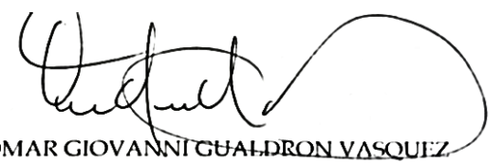

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.